

**EXCMO. SR. CONSEJERO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
Edificio Pignatelli  
50004 ZARAGOZA**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de marzo de 2003 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia a que D<sup>a</sup>. ... participó en el proceso selectivo convocado por la Junta de Saneamiento en mayo de 2001 y finalizado en febrero de 2002 por el Instituto Aragonés del Agua para cubrir varias plazas de Auxiliares Administrativos.

La Sra. ... presentó con fecha 21 de febrero de 2002 un escrito ante el Instituto Aragonés del Agua que a día de hoy, al parecer, aún no ha sido contestado. Ante la falta de contestación, la Sra. ... ha dirigido el día 29 de enero de 2003 un escrito al Consejero de Medio Ambiente reiterando dicha solicitud.

Por otra parte, se expone en el escrito de queja que los aspirantes fueron informados a lo largo del proceso selectivo de que la lista de aspirantes ordenada en función de las puntuaciones obtenidas en las pruebas sería utilizada para cubrir las plazas que a partir de entonces fuera necesitándose.

Sin embargo, a inicios de 2003 la Sra. ... ha sido informada verbalmente de que, por orden superior, la lista ha sido desautorizada.

**SEGUNDO.-** Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse, con fecha 20 de marzo de 2003, al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada y, en especial, las razones por las que no se ha dado contestación expresa y motivada a los dos escritos presentados por D<sup>a</sup>. ....

**TERCERO.-** El Departamento de Medio Ambiente no ha contestado a nuestra petición, y ello a pesar de que ha sido reiterada en 3 ocasiones más (recordatorios realizados los días 7 de mayo, 1 de julio y 27 de agosto de 2003).

**CUARTO.-** El expediente de queja ha sido tramitado por el Asesor D. Ignacio Murillo.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, obliga a todos los poderes públicos y entidades afectados por la misma a auxiliar al Justicia en sus investigaciones. El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ha incumplido dicho mandato al dejar de atender la solicitud de información realizada por nuestra Institución (20 de marzo de 2003) y reiterada en tres ocasiones (7 de mayo, 1 de julio y 27 de agosto de 2003).

**SEGUNDA.-** La falta de colaboración del Departamento de Medio Ambiente conlleva como consecuencia que nuestra Institución no pueda pronunciarse de forma completa sobre todas las cuestiones planteadas en la presente queja.

Sin embargo, sí cabe hacer una referencia a la falta de contestación por parte del Instituto Aragonés del Agua a los dos escritos presentados por D<sup>a</sup> .... Ambos escritos se insertan dentro de un proceso selectivo convocado públicamente por el Instituto, sometido al derecho administrativo y regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el que la Sra. ... ostentaba la condición de interesada. La Sra. ... tiene derecho a obtener una respuesta expresa, escrita, motivada, congruente con lo solicitado y en plazo, todo ello en conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 89.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular las siguientes Resoluciones

**Recordar** al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

**Recordar** al Instituto Aragonés del Agua la obligación que le impone el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de dar contestación expresa a las solicitudes presentadas con fechas 21 de febrero de 2002 y 29 de enero de 2003 por D<sup>a</sup>. ... .

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes acuse recibo del primer Recordatorio efectuado y me comunique si acepta o no el segundo Recordatorio formulado, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**15 de Octubre de 2003**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**